

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse refiriendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 23 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Agosto 1888.)

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

La Dirección general de Beneficencia y Sanidad publica en la *Gaceta* de ayer la siguiente circular:

«Habiéndose descubierto que en la provincia de Murcia se vendían harinas adulteradas con polvos de cal en grandes proporciones, punible hecho comprobado por el análisis, y del cual conocen los Tribunales ordinarios, este Centro llama la atención de V. S. recordándole y recomendando á su reconocimiento el cumplimiento de cuantas disposiciones contiene la Real orden circular de 4 de Enero de 1887, para que sin descanso se persigan las adulteraciones de los artículos de consumo, castigando se-

veramente y sin excusa ni consideración de ningún género, bien gubernativamente ó por los Tribunales ordinarios, según proceda, á cuantos resulten culpables de las faltas ó delitos que se refieren á la adulteración de las sustancias alimenticias con grave peligro de la salud pública.

Para conseguir este objeto deberá V. S. dirigirse á todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, exigiéndoles el más riguroso cumplimiento de las leyes en cuanto se refieren á la higiene de la alimentación, y la más estrecha responsabilidad si descuidasen tan importante servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1888.—El Director general, Teodoro Barró.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

La que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes, que procurarán cumplir con el celo y diligencia que exige el importantísimo asunto de la salud pública, cuanto se refiere á la higiene de la alimentación de que se ocupa la preinserta circular.

Zaragoza 25 de Agosto de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Puertos.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 10 de Octubre próximo, para la admisión de pliegos de la subasta que tendrá lugar en el día 16 del citado mes de Octubre, de las obras del rompe-olas ó dique del Oeste del abra de Bilbao, provincia de Vizcaya, por el presupuesto de 22.257.571 pesetas y la cantidad de 222.575 pesetas como depósito para poder tomar parte en la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.

Zaragoza 25 de Agosto de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

## SECCION TERCERA.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

## CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes actual en la forma siguiente:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan.....	0	15
Idem de cebada.....	0	64
Idem de paja.....	0	42
Litro de aceite.....	0	97
Idem de vino.....	0	21
Kilogramo de carbón.....	0	08
Idem de leña.....	0	03
Idem de carnero.....	1	57

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 25 de Agosto de 1888.—El Vicepresidente, Tomás Aguirre.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario accidental, Ricardo Monterde.—El Comisario de Guerra, Ventura Pescador.

## SECCION QUINTA.

## INSTITUTO DE ZARAGOZA.

*Estudios privados.*

De conformidad con lo prevenido por los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1883 y 5 de Febre-

ro de 1886, y en la Real orden de 7 de Abril de este último año, los que aspiren á hacer las pruebas necesarias para dar validez académica á los estudios hechos privadamente de las asignaturas que comprenden los estudios generales de la segunda enseñanza, así como de los ejercicios del grado de Bachiller, deberán presentar en esta Secretaría dentro de los 10 primeros días del mes de Setiembre próximo, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, exhibiendo cédula personal corriente, una instancia firmada por el mismo interesado y dirigida al M. I. Sr. Director, expresando en ella su nombre y apellidos, su naturaleza, edad y domicilio en esta ciudad, y las asignaturas ó ejercicios de grado de que deseen sufrir aquellas pruebas.

Dentro del expresado término los interesados presentarán además tres vecinos de esta capital, que identifiquen su persona y la firma estampada en la referida instancia, y harán el pago de los derechos establecidos para cada caso.

Los que hubiesen presentado los testigos para dicha identificación en convocatorias anteriores, estarán dispensados de efectuarlo siempre que citen en la instancia la época en que lo hicieron.

Están relevados del pago de derechos para el examen de la misma asignatura los que, habiéndolos satisfecho en las convocatorias de Enero ó Mayo últimos, no hubieran celebrado el acto; pero para obtener esta dispensa habrán de expresarlo en sus instancias, y presentar las papeletas de examen que se les expidieron, para su rehabilitación.

Los que deseen probar asignaturas y hayan cursado en otro Instituto, deberán tenerlo acreditado en el mencionado plazo por medio de la certificación académica oficial, que oportunamente habrá de solicitarse por el interesado de la Escuela correspondiente.

Y por último, no serán admitidas instancias después de transcurrido el plazo señalado, ni se tramitarán los expedientes de los aspirantes que dentro del mencionado término no hayan llenado todos los requisitos que les correspondan.

Lo que de orden del M. I. Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza 20 de Agosto de 1888.—El Secretario, Pedro Tiestos.

## ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el 15 al 30 del próximo mes de Setiembre se verificarán los exámenes extraordinarios de prueba de curso. Las interesadas podrán recoger en la Secretaría de la Escuela las hojas impresas que de-



berán presentar para ser admitidas al examen de asignaturas hasta el expresado día 15.

La matrícula ordinaria para el curso académico de 1888 á 1889 dará principio el día 15 de Setiembre y terminará el 30 del mismo mes; y la extraordinaria en todo el mes de Octubre siguiente, con dobles derechos de matrícula.

La matrícula de los estudios libres que hayan de probarse en el mes de Setiembre, tendrá lugar en los 10 primeros días de dicho mes.

Las aspirantes á Maestras que por primera vez hayan de matricularse, presentarán en la Secretaría del Establecimiento una solicitud en papel del sello 12.º, dirigida á la Sra. Directora, expresando en ella su nombre, apellidos y el pueblo y provincia de su naturaleza, cédula personal, partida de bautismo legalizada, certificación facultativa para acreditar que no padecen enfermedad contagiosa y autorización del padre ó tutor para seguir la carrera.

A la admisión precederá el examen de ingreso, en que deberán probar los conocimientos y prácticas más comunes en labores y una regular instrucción en las materias que abraza la primera enseñanza elemental, y aprobada que sea la aspirante y previo abono de los derechos de matrícula, será inscrita en la oficial ó privada.

Zaragoza 24 de Agosto de 1888.—El Secretario, Román Torres.

## OFICINA DE TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

### CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, en orden de 2 del actual, ha dispuesto me encargue de la oficina de trabajos Estadísticos de esta provincia, y habiéndolo verificado en el día de la fecha en las debidas formalidades, previa presentación al Excmo. Sr. Gobernador civil, lo comunico por medio de la presente á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de la provincia para su conocimiento y efectos correspondientes.

Zaragoza 23 de Agosto de 1888.—El Jefe de trabajos Estadísticos, Agustín Arbex y Blanc.

## SECCION SEXTA.

La recaudación del primer trimestre de la contribución territorial del año 1888 á 89, de esta villa, estará abierta los días 28, 29 y 30 de los corrientes, de siete de la mañana á una de la tarde.

Zuera 24 de Agosto de 1888.—Pablo Fanlo.

En los días 30 y 31 del presente mes y primero del próximo Setiembre, se recaudará en este pueblo

el primer trimestre de la contribución territorial é industrial del presente año económico, en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia para que en el indicado término concurren los vecinos y terratenientes á solventar sus cuotas; pues de lo contrario incurrirán en los apremios que determina la vigente Instrucción.

Mezalocha 24 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Manuel Jaime.

Desde el día 26 al 29 del actual se hallará abierta la recaudación en esta villa del primer trimestre de la contribución territorial del presente año económico, de ocho á dos de la tarde, en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Nonaspe 23 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Matías Latogeta.

La cobranza del primer trimestre de la contribución territorial é industrial se verificará en este pueblo en los días 25, 26 y 27 del actual, de seis á doce de la mañana, en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y terratenientes de esta localidad.

Monterde 21 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Pascual Jimeno.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel Deza en causa sobre lesiones, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta

Quince cabras de diferentes edades: tasadas una con otra en 12 pesetas 50 céntimos una, total 187 pesetas 50 céntimos.

Para su remate se ha señalado el día 4 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64.

*Advertencia.* Para poder tomar parte en la subasta deberá depositarse el 10 por 10 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valor, y que las cabras se hallarán de manifiesto, hasta el día del remate, en la casa núm. 8 de la calle de Juslibol (Arrabal.)

Dado en Zaragoza á 25 de Agosto de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Luis Moliner.

Cédulas de notificación.

En la causa seguida sobre lesión á Roque Trens Suñer, S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, con fecha 2 del que rige dictó auto de sobreseimiento provisional, cuya parte dispositiva dice:

«Se sobresee provisionalmente en estas diligencias, que se devolverán al Juzgado con certificación, y se declaran por ahora las costas de oficio. Así lo acordaron y firman los señores expresados al margen.—Matías Rico.—Pablo Pastor de Gorosábel.—Juan Bautista Marti.—Secretario de Sala, por D. M. Otal, Juan García Rubio.—Escribano de Cámara, Agustín Adellac.»

Y á fin de que Roque Trens Suñer, cuyo actual paradero se ignora, se tenga por notificado, expido la presente cédula que habrá de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 18 de Agosto de 1888.—El Escribano Habilitado, Bibiano Pérez.

El Sr. D. Eustaquio de EchaveSustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, ha acordado por auto de esta fecha se notifique á los cónyuges Florentina Segura Estañan y Manuel Martín, el auto de sobreseimiento libre recaído en causa sobre sustracción de ropas por éste á aquélla. Y para que llegue á conocimiento de los mismos, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Zaragoza á 24 de Agosto de 1888.—El Escribano, Romualdo Paraiso.

Tamarite.

D. Gerardo Olivares García, Juez de instrucción de la villa de Tamarite de Litera y su partido:

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Pérez Vigsícica, cuyo paradero se ignora, de unos 35 años de edad, estado soltera, estatura regular, natural de Añón, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma instruyo por robo de tres gallinas y un gallo á Carlos Aguilar, vecino de esta villa, en la noche del 19 al 20 de Mayo último pasado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, D.<sup>a</sup> María Cristina, exhorto y requiero,

y de mi parte, con la mayor atención, pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á todos los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura y remisión á este Juzgado de la mencionada sujeta, á los efectos acordados.

Dada en Tamarite á 22 de Agosto de 1888.—D. S. O., Segismundo Palacios.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Carlos Justiz y Bottino, Capitán de infantería y Fiscal de la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de la propia arma:

Hallándome instruyendo expediente por consecuencia del débito de 112'25 pesetas que resultó en su ajuste al Alférez que fué del batallón Guardias de la república D. Salvador Pelman Rivera, y teniendo noticia de que reside en un pueblo de la provincia de Zaragoza, le cito, llamo y emplazo por este mi primero y único edicto, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su publicación, se persone en esta Fiscalía, sita en la Dirección general de la expresada arma, ó en su defecto manifieste su domicilio á la Autoridad militar más próxima, para por ella comunicarle lo que se ofrezca; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Asimismo las personas que tuvieren noticia de la residencia actual del expresado D. Salvador Pelman Rivera, lo harán presente á las Autoridades de que dependan, para que llegue á conocimiento del Fiscal que suscribe.

Madrid 3 de Agosto de 1888.—Carlos Justiz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Siendo muchos los Ayuntamientos que tienen que rectificar las cartillas evaluatorias de sus respectivos distritos conforme á las últimas disposiciones, y teniendo en cuenta el trabajo y las dificultades que se presentan para cumplimentar con exactitud tan importante servicio, D. Manuel Sánchez y Sanz, Agente de Negocios del Colegio de esta capital, que tiene su despacho en la calle de Alfonso, núm. 2, piso tercero, se encarga tanto de la rectificación como de la confección de dichas cartillas por el precio y condiciones que con el mismo se convenga.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.